

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta **EL GACETA**

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Viernes 5 de Diciembre de 1969

Nº 280

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado (continúa) **Pág. 3499**

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Nómbrese a Doctor Orlando Barreto Argüello Presidente del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior **3501**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Suspéndese en Ejercicio de sus Funciones o Varios Agentes Aduaneros . . . **3502**

AUTORIDAD PORTUARIA DE CORINTO

Balance General al 30 de Septiembre de 1969 **3503**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **3504**

Patente de Invención **3504**

Venta de Patentes **3504**

Nombre Comercial **3504**

SECCION JUDICIAL

Remates **3504**

Títulos Supletorios **3505**

Citación a Accionistas de Sociedad Cooperativa de Cafeteros de Nicaragua **3506**

Declárase en Quiebra Firma Pastora, Raven Pastora y Compañía Limitada **3506**

Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . **3506**

Indicador de "La Gaceta" **3506**

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

TRIGESIMO-QUINTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Nono Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minu-

tos de la mañana del día miércoles, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Humberto Castrillo M., asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, se pasó a discutir seguidamente, en primer debate, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL DE LA COMARCA SAGRADO CORAZON", que abreviadamente se puede denominar "ASOCIACION COMUNAL SAGRADO CORAZON", con residencia en la ciudad de León. En lo general, fue leído el dictamen y aprobado sin ninguna objeción, junto con el proyecto.

En lo particular, se leyeron y aprobaron unánimemente, los Artos. 1º, 2º y 3º que constituyen el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Raskosky, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

3º—Se continuó con la discusión en primer debate del proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, aprobado en sesión anterior hasta en su Arto. 6º.

Por Secretaría se dio lectura al Arto. 7º del proyecto, que la Comisión Dictaminadora proponía con la siguiente redacción:

"Arto. 7º—Se prohíbe a las personas

naturales o jurídicas domiciliadas en la República contratar seguros con empresas no autorizadas debidamente para operar en Nicaragua, salvo los de transporte de exportación de Nicaragua, o de daños por accidentes que puedan ocurrir fuera de Nicaragua y los casos en que se demuestre ante el Superintendente que el seguro específico de que se trate no es posible conseguirlo en este país con ninguna institución autorizada o que estas instituciones no tengan pólizas aprobadas para esos riesgos. El Superintendente, en tales casos deberá otorgar licencia especial para el contrato con la institución o empresa aseguradora extranjera que lo ofrezca.

Si se toman seguros de transporte internacional de artículos que se exporten a Nicaragua, deberán tomarse necesariamente con empresas de seguros nicaragüenses, o extranjeras que estuvieren operando legalmente en Nicaragua en el ramo de transporte.

El respectivo Cónsul de Nicaragua, a partir de los sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de esta Ley, no podrá firmar los documentos de embarque en que no se haya llenado el anterior requisito, el cual no tendrá lugar en cuanto a las importaciones provenientes de los otros países centroamericanos.

La contravención a lo dispuesto en este artículo, será penada con una multa del décuplo de las primas pagadas, a cargo del asegurador; y hasta el décuplo de dichas primas, a cargo del asegurado. En caso de siniestro, la multa será del cincuenta por ciento de la indemnización, a cargo del asegurador y hasta el cincuenta por ciento de dicha indemnización, a cargo del asegurado.

Las multas a que se refiere el párrafo precedente las impondrá gubernativamente el Superintendente y cederán en beneficio del Fisco".

Las disposiciones contenidas en este Arto. 7º, fueron ampliamente discutidas por los honorables Senadores Chamorro Pasos, Solórzano Rivas, Argüello, Talavera, Rivas Gasteazoro y Castrillo, cuyas respectivas y reiteradas alocuciones se encuentran íntegramente consignadas en el proceso verbal. Habiéndose suscitado diversas opiniones sobre los términos de los diferentes incisos que lo constituían, acordó la Cámara discutirlo por párrafos. En el curso del debate, el honorable Senador Chamorro Pasos propuso fueran introducidas reformas a todo el texto del artículo, conforme moción que presentó por escrito. Pero, siguiendo el trámite acordado, se

dispuso poner a votación, primero, las modificaciones por él propuestas al primer párrafo, que con ellas se leía así:

"Arto. 7º.—Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas domiciliadas en la República, contratar seguros con empresas no autorizadas debidamente para operar en Nicaragua, salvo los seguros de mercancías que se exporten o importen de Nicaragua, o de daños por accidentes que puedan ocurrir fuera de Nicaragua y los casos en que se demuestre ante el Superintendente, que el seguro específico de que se trate no es posible conseguirlo en este país con ninguna institución autorizada o que estas instituciones no tengan pólizas aprobadas para esos riesgos o que las primas de seguro sean mayores que las que se puedan conseguir en el exterior".

Se procedió a la votación del primer párrafo del artículo, tal como lo presentaba la Comisión Dictaminadora, o con las reformas propuestas por el honorable Senador Chamorro Pasos, antes anotadas; habiéndose pronunciado la Cámara, por mayoría de votos, por la redacción presentada por los señores Comisionados. Con tal redacción quedó aprobado, por tanto, el primer párrafo del Arto. 7º. El honorable Senador Argüello, pidió se consignara su voto contrario a la redacción aprobada y su opinión de que consideraba más atinada, la sugerida por el honorable Senador Chamorro Pasos.

Sobre el párrafo segundo, que se pasó a discutir a continuación, hizo moción el honorable Senador Chamorro Pasos, para que se le agregara el concepto. . . "y siempre que la prima de seguro sea igual o menor a las compañías similares extranjeras". Sometida a votación esta moción, acerca de la cual se pronunció en contra el honorable Senador Solórzano Rivas, fue rechazada por diez votos a favor del párrafo, tal como lo presentaba la Comisión, y tres por el agregado. El honorable Senador Chamorro Pasos, quien votó a favor del agregado, solicitó se hiciera constar su opinión contraria a los términos aprobados; quedó por lo tanto el segundo párrafo con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora, al comienzo anotada.

Se pasó a discutir el tercer párrafo del proyecto, sobre el cual fue acogida moción que hizo el honorable Senador Argüello para que al final del mismo, se sustituyeran los conceptos "el cual no tendrá lugar en cuanto a las importaciones provenientes de los otros países centroamericanos", por "Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no será aplicable a las importaciones provenientes de los paí-

ses de Centroamérica". Quedó en consecuencia en esa forma aprobado el tercer párrafo del artículo.

Sobre el párrafo cuarto del artículo, que fue sometido a discusión a continuación, propuso el honorable Senador Chamorro Pasos, la siguiente redacción: "La contravención a lo dispuesto en este artículo, será penada con una multa del doble de las primas pagadas, a cargo del asegurador y hasta el doble de dichas primas, a cargo del asegurado".

Esta moción fue ampliamente discutida por los honorables Senadores Argüello, Talavera, Solórzano Rivas, Rivas Gasteazoro, Mendieta y el propio Senador Chamorro Pasos, en intervenciones todas consignadas en el proceso verbal. Y sometida a votación, fue rechazada por diez votos a favor de la redacción propuesta por la Comisión y tres por la sugerida por el honorable Senador Chamorro Pasos. Quedó por lo tanto este párrafo, aprobado con la primera. El honorable Senador Chamorro Pasos, pidió se hiciera constar su disenso con tal redacción.

El Quinto y último párrafo del artículo, que decía: "Las multas a que se refiere el párrafo precedente las impondrá gubernativamente el Superintendente y cederán en beneficio del mismo Fisco", fue aprobado con el voto en contra del honorable Senador Chamorro Pasos.

Hizo moción el honorable Senador Argüello, tendiente a que se agregara un párrafo final al artículo, que dijera: "En cualquiera de los casos de este artículo, deberán ser respetados los Convenios Internacionales". Acerca de este agregado se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Abaúnza Salinas, Castrillo, Rivas Gasteazoro y el Senador Argüello, oponiéndose los tres primeros a él; y sometido a votación, fue rechazado por ocho votos en contra y cinco a favor.

En consecuencia, quedó aprobado el Arto. 7º, en la siguiente forma:

"Arto. 7º (R) Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas domiciliadas en la República contratar seguros con empresas no autorizadas debidamente para operar en Nicaragua, salvo los de transporte de exportación () de Nicaragua, o de daños por accidentes que pueden ocurrir fuera de Nicaragua y los casos en que se demuestre ante el Superintendente que el seguro específico de que se trate no es posible conseguirlo en este país con ninguna institución autorizada o que estas instituciones no tengan pólizas aprobadas para esos riesgos. El Superintendente, en ta-

les casos deberá otorgar licencia especial para el contrato con la institución o empresa aseguradora extranjera que lo ofrezca.

Si se toman seguros de transporte internacional de artículos que se exporten a Nicaragua, deberán tomarse necesariamente con empresas de seguros nicaragüenses, o extranjeras que estuvieren operando legalmente en Nicaragua en el ramo de transporte.

El respectivo Cónsul de Nicaragua, a partir de los sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de esta ley, no podrá firmar los documentos de embarque en que no se haya llenado el anterior requisito. Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no será aplicable a las importaciones provenientes de los países de Centroamérica.

La contravención a lo dispuesto en este artículo, será penada con una multa del décuplo de las primas pagadas, a cargo del asegurador, y hasta el décuplo de dichas primas, a cargo del asegurado. En caso de siniestro, la multa será del cincuenta por ciento de la indemnización, a cargo del asegurador; y hasta el cincuenta por ciento de dicha indemnización, a cargo del asegurado.

Las multas a que se refiere el párrafo precedente las impondrá gubernativamente el Superintendente y cederán en beneficio del Fisco".

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Nómbrase a Doctor Orlando Barreto Argüello Presidente del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior

"Nº 240.

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores Doctor Mariano Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez, Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada G. N. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ingeniero J. Antonio Mora, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada G. N. Francisco Büchting, Ministro de De-

fensa; Doctor Alceo Tablada Solís, Ministro de Agricultura y Ganadería, por la Ley; Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública; y Licenciado Ernesto Navarro Richardson, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Luis Valle Olivares, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,
En Consejo de Ministros,

C o n s i d e r a n d o :

Que habiendo presentado su renuncia del cargo de Presidente del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior, el Señor Norman Amort Entwistle, a partir del uno de Diciembre próximo, la que le ha sido aceptada;

P o r T a n t o :

De conformidad con el Arto. 9 de la Ley Creadora del mencionado Organismo,

A c u e r d a :

Unico: Nombrar al Doctor Orlando Barreto Argüello, Presidente del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior, para completar el período para que había sido nombrado el Señor Norman Amort Entwistle, que finaliza el 31 de Octubre de 1970.

Comuníquese. —Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA, Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación, Mariano Buitrago Aja; El Ministro de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Juan José Martínez; El Ministro de Hacienda y C. P., Gustavo Montiel; El Ministro de Educación Pública, J. Antonio Mora; El Ministro de Obras Públicas, A. Callejas D.; El Ministro de Defensa, Francisco Büchting; El Ministro de Agricultura y Ganadería, por la Ley, Alceo Tablada S.; El Ministro de Salud Pública, Francisco Urcuyo Maliaño; El Ministro del Trabajo, Ernesto Navarro R.; El Secretario de la Presidencia de la República, Luis Valle Olivares".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Suspéndense en Ejercicio de sus
Funciones a Varios Agentes
Aduaneros

"Nº 204

El Ministro de Hacienda y C. P.,
en uso de las facultades que le confieren

las Secciones 10.15 Numeral 3), Incos. a) y e), 10.16 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),

C o n s i d e r a n d o :

I

Que la Dirección General de Aduanas informó a este Ministerio que los Agentes Aduaneros "Vélez y Martínez Cía. Ltda", Olindo Mojica Sequeira y "Sadenicsa" habían cometido irregularidades en sus relaciones con las autoridades aduaneras, y habían retardado en forma culposa los pagos que debían efectuar al Fisco.

II

Que tales irregularidades se habían cometido varias veces, a pesar de las amonestaciones de las Autoridades Aduaneras respectivas.

III

Que las faltas de sanciones adecuadas, inducen a los Agentes Aduaneros a violar con frecuencia las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento (CAUCA y RECAUCA).

IV

Que el dictamen enviado a este Ministerio por la Dirección General de Aduanas era desfavorable a los Agentes Aduaneros mencionados.

P o r T a n t o :

A c u e r d a :

Primero: Suspender en el ejercicio de sus funciones como Agentes Aduaneros por los períodos que se expresarán, a las siguientes personas:

A "Vélez y Martínez, Cía. Ltda", por el término de un año, para operar en la Aduana de Corinto.

Al señor Olindo Mojica Sequeira, por el término de seis meses para operar en todas las Aduanas del país; y

A "Sadenicsa" por el término de tres meses para operar en la Aduana de Corinto.

Segundo: Los términos mencionados comenzarán a correr desde la publicación de este Acuerdo en "La Gaceta", Diario Oficial.

Tercero: Enviase copia de este Acuerdo a los perjudicados y a la Dirección General de Aduanas para su debido cumplimiento.

Comuníquese y Publíquese. Palacio Nacional, Managua, D. N., a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. —Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P. —Holman Ríos Montiel, Oficial Mayor de Hacienda y C. P.

Reg. 3816 — R/F 319275 — ₡ 200.00

AUTORIDAD PORTUARIA DE CORINTO
CORINTO, NICARAGUA

Balance General al 30 de Septiembre de 1969

A c t i v o

Activo Fijo

Planta en Operación	₡ 44.004,820.06	
Menos Depreciación Acumulada	9.375,159.40	₡ 34.629,660.66

Activo Circulante

Efectivo en Caja y Bancos	₡ 1.048,135.17	
Depósitos a Plazo Fijo	9.265,099.51	
Documentos y Cuentas por Cobrar ₡ 2.200,099.16		
Menos: Estimación p/Cuentas In- cobrables	468,462.97	1.731,636.19
Materiales y Suministros (Neto)	1.491,690.47	13.536,561.34
Otros Activos		798,718.21
Cargos Diferidos		2.466,843.90
Total del Activo		₡ 51.431,784.11

P a s i v o

Pasivo Fijo

Préstamos y Documentos a Largo Plazo		₡ 10.884,390.94
---	--	-----------------

Pasivo Circulante

Préstamos, Documentos y Ctas. por Pagar	₡ 1.839,655.16	
Gastos Acumulados	2.975,914.71	
Depósitos por Servicios	40,331.39	4.775,238.48

C a p i t a l

Patrimonio

Donaciones y Aportaciones del Es- tado	₡ 11.513,740.65	
Utilidades Acumuladas	19.726,696.52	
Utilidad del Período	4.531,717.52	35.772,154.69
Total del Pasivo y Capital		₡ 51.431,784.11

Rodolfo Bendaña D'Arbelles
Gerente Admor.

Charles E. Whitaker,
Jefe de Contabilidad.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3898 — R/F 325978 — Valor ₡ 45.00
Tabacajera Nicaragüense S. A., mediante apoderado solicita registro:

"S O R R E N T O"

Clase: 20.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho noviembre, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3812 — R/F 318867 — Valor ₡ 45.00
The Dow Chemical Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"STYROFOAM"

Para: Clases 1 y 15.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, treinta octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Patente de Invención

Reg. No. 3874 — R/F 325738 — Valor ₡ 45.00
Rexal Drug and Company, mediante apoderado solicita derecho Patente Invención sobre:

MODELO DE MOLDE PARA ALIMENTOS

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, noviembre diez, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Venta de Patentes

Reg. No. 4156 — R/F 342464 — Valor ₡ 30.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, ofrece venta Patente No. 1068.

"METODOS PARA HACER ALMOHADILLA PARA FREGADO"

Managua, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesentinueve. — Alejandro Carrión.

2 1

Reg. No. 4157 — R/F 342463 — Valor ₡ 30.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, ofrece venta-Patente No. 1070

"PREPARACION ORAL"

Managua, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesentinueve. — Alejandro Carrión.

2 1

Nombre Comercial

Reg. No. 3847 — R/F 325111 — Valor ₡ 45.00
Yarhi Hermanos Compañía Limitada, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

"S I G M A"

Para: Un Establecimiento Comercial.

Opónganse.

Registro la Propiedad Industrial. Managua, treintinueve octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4151 — R/F 283818 Valor ₡ 270.00

Diez mañana veintidós diciembre próximo, local este Juzgado, subastaránse siguientes inmuebles: a) San Daniel, dieciocho manzanas, linderos: Oriente, camino Pila de Aguas; Poniente, Juan Castillo; Norte, El Coral; Sur, Francisco Alonso, camino enmedio; b) El Coral, catorce manzanas, linderos: Norte, Sur, Sres. Ortega Sandoval; Oriente, Hernán Selva, camino enmedio; Poniente, Juan Castillo; c) La Flor, noventa manzanas, linderos: Oriente, Herminia Alonso, Hernán Selva; Poniente, Adán Ruiz, Víctor Manuel Vega, camino enmedio; Norte, aguaderos San Juanes; Sur, El Coral; d) Las Nubes, linderos: Oriente, La Laguna; Poniente, Hernán Selva, San Daniel, camino enmedio; Norte, Lorenzo Mendoza; Sur, Víctor Manuel Vega, Fautino Delgado; e) La Laguna, trescientas manzanas, linderos: Oriente, Alberto Sánchez; Poniente, Los Sandinos, Ortega Sandoval; Norte, Laguna Apoyo; Sur, Ortega Sandoval, Juan Ignacio Mena, otros; f) La Unión, veintidós manzanas, linderos: Oriente, Alberto Sándigo; Poniente, Lorenzo Mendoza; Norte, El Pastor, Alberto Sándigo; Sur, Alberto Sándigo, José Angel Pérez, camino enmedio; g) San Ocarrio, cinco manzanas, linderos: Norte, La Laguna; Sur, Lorenzo Mendoza; Oriente, José Campos; Poniente, Francisco Mena.

Subasta: Dr. Silvio Mena Gómez a Orlando Ortega Sandoval, hermanos.

Base: Ciento cuarenta y tres mil córdobas.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, uno diciembre mil novecientos sesentinueve. — Lineado — linderos — la — Valen. — Antonio Morgan, Srío.

3 1

Reg. No. 4144 — B/U 298327 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veintitrés diciembre próximo subastaráse finca urbana seis por quince varas. Cementerio, Diriamba, linda: Oriente, Eugenio Hernández; Poniente, Vicente Estrada; Norte, Josefa González; Sur, Víctor Solano.

Ejecuta: Teresa Arias a sucesión de María Cárdenas.

Base: Mil setecientos setenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Diriamba, veintiocho noviembre sesentinueve. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Srío.

3 2

Reg. No. 4141 — B/U 321543 — Valor ₡ 90.00

Once mañana sábado veinte diciembre corriente año, local despacho, venderáse pública subasta finca "El Esfuerzo", jurisdicción Chichigalpa, sesenticuatro manzanas extensión, lindante: Norte, Pedro Vargas; Sur, Rosa Rojas; Oriente, encajonada enmedio, Andrés Soza; Poniente, sitio Soledad.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutado: Fermín Baca Alvarado.

Base remate: Cuatro mil cuatrocientos dieciocho córdobas noventidós centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, noviembre veintiocho mil novecientos sesentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 4136 — B/U 300415 — Valor ₡ 90.00

Dos de la tarde dieciocho diciembre próximo, subastaráse mejor postor, local este Juzgado, finca una manzana, jurisdicción San Lucas; Norte, Leoncio Ordóñez; Sur, Santos Palma; Oriente, Juan Barahona; Occidente, Ernesto Padilla.

Base: Ochocientos córdobas.

Ejecución: Concepción Rodríguez Lugo, contra María Antonia de Rodríguez.

Oyense posturas.

Juzgado Local para lo Civil Somoto, veintisiete noviembre mil novecientos sesentinueve. — M. Díaz H. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 2

Reg. No. 4133 R/F 339144 — Valor ₡ 90.00

Trece diciembre corriente año, ocho y treinta mañana, véndese martillo: Refrigerador tres pies cúbicos "Marca Hover, Modelo 6605, color blanco.

Oyense posturas.

Ejecuta: Embotelladora Milca.

Ejecutado: Julio C. Sevilla B.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil, Managua, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesentinueve. — Mauricio Romero, Juez. — Luis Vega, Srio.

3 3

Reg. No. 4149 — B/U 342683 — Valor ₡ 225.00

Once de la mañana, trece diciembre próximo, local este Juzgado subastaránse: a) Inmueble rústico jurisdicción Chichigalpa, inscrito No. 17.083, asiento 2do. folio 91 a 102; tomo 268 Registro Público Chinandega. Extensión y linderos: Norte, 284 varas, Jesús del Carmen Lira; Sur, 276 varas y Este 121 varas, mediando camino en medio, propiedad Augusto Terán; Oeste 123 varas, Jesús Lira Lazo. b) Solar urbano Valle de las Mayorgas; extensión media manzana; Mejoras, pozo, pila, árboles frutales, casa de madera, techo de tejas de barro, linderos: Oriente y Norte Sucesión Jan Santos Gómez; Poniente, Justino Mayorga y Sur, Esmeralda Lira. Inscrito No. 14.083, asiento 2do., folios 48, 64 y 194; tomo 220 Registro Público Chinandega.

Base subasta: Siete mil trescientos noventidós córdobas, posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Miguel Angel Ruiz Lira y Antonia Vanegas de Ruiz.

Managua, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesentinueve. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Gustavo Ortega, Srio.

3 3

Reg. No. 4145 — B/U 339732 — Valor ₡ 135.00

Diez A. M. quince diciembre próximo, este Juzgado, remataráse al mejor postor: Refrigeradora "FRIGIDAIRE", número de serie 5901505 A 32/8252; Acondicionador marca "COOLERA-TOR", número D 12715 A - 76445767; una llanta "NITO", número 74017, ring serie UD.416.

Cualquier postura es válida.

Ejecuta: "Guatoplast, S. A." a Vilma Fernández de Muñoz.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesentinueve. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua. — F. Castillo F., Srio.

3 3

Título Supletorio

Reg. No. 3895 — R/F 320550 — Valor ₡ 90.00

Victoria Espinal viuda de Baquedano, solicita título supletorio treinticinco manzanas situadas comarca El Jicaro jurisdicción Cinco Pinos conocida con el nombre El Jardín, lindante: Norte, sucesión Fausto Cárdenas, camino real enmedio; Sur, Agueda Gunera; Este, Toribio Izaguirre; Oeste, Pastora Cárdenas, Andrés Varela.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, noviembre diez, mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 3894 — R/F 304828 — Valor ₡ 45.00

Ana Andino, solicita supletorio Toñapa un octavo caballería: Oriente, Presentación Niño; Poniente, Marcelo Niño; Norte, Río Grande; Sur, Genoveva Andino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis noviembre mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

3 3

Reg. No. 3897 — R/F 325038 — Valor ₡ 90.00

Arnulfo Arana Moncada, solicita título supletorio solar Noreste Managua, linda: Oriente, Haydeé Selva de Arana; Occidente, Miguel Alvarez; Norte, Genaro García y Lago de Managua; Sur, línea férrea. Estimado veinticinco mil córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, ocho de noviembre de mil novecientos sesentinueve. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua. — F. Castillo F., Srio.

3 3

Reg. No. 3879 — R/F 312602 — Valor ₡ 45.00

Gilberto Leiva Gómez, solicita supletorio, urbana: Oriente, Juana García; Poniente, Teresa Flores; Norte, Mercedes Cano; Sur, Juan Cortés.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintinueve, octubre mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez.

3 3

Reg. No. 3880 — R/F 301871 — Valor ₡ 45.00

Feliciano Laguna, solicita supletorio rústico, lindante: Oriente, Estanislao Aguirre; Occidente, Pilar Aguirre; Norte, Matías Aguirre; Sur, Francisco Rocha.

Opónganse.

Juzgado Local Ciudad Trinidad, veinte noviembre mil novecientos sesentinueve — Perfecto A. Martínez.

3 3

Reg. No. 3881 — R/F 312530 — Valor ₡ 45.00

Fidelina Galán Ortiz, solicita supletorio, rústica, cuatro manzanas media: Oriente, Napoleón Tapia; Poniente, Gobierno; Norte, Gustavo Sánchez; Sur, Claudio Ruiz.

Oposiciones.

Dado Juzgado Local. Masatepe, veintiséis septiembre mil novecientos sesentinueve. — A. Gutiérrez C., Srio.

3 3

Reg. No. 3882 — R/F 222254 — Valor ₡ 45.00

Francisco Toruño, solicita supletorio rústico, cuatro manzanas: Oriente, Rodolfo García, Rosalío Meza; Poniente, Eva de Zapata; Norte, Eva de Zapata; Sur, Ernesto Zapata.

Opónganse.

Juzgado Local, Sauce dieciséis octubre, mil novecientos sesentinueve. — Luis Mendoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 3883 — R/F 222253 — Valor ₡ 45.00
 Juan Francisco y Natalia Castillo, solicitan supletorio rústico, diez manzanas: Oriente y Norte, Dionisia Quintero; Poniente, Susana Rocha; Sur, María Lourdes Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Local. El Sauce, dieciséis octubre, mil novecientos sesentinueve. — Luis Mendoza, Secretario. 3 3

Reg. No. 3885 — R/F 271257 — Valor ₡ 45.00
 Carmen Quintanilla, solicita título supletorio, rústica jurisdicción Belén: Oriente, Victoria Quintanilla; Poniente, Francisco Barberena; Norte, Lucía Quintanilla; Sur, Francisco Agullar.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno octubre mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria. 3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETEROS DE NICARAGUA

Reg. No. 4152 — R/F 342830 — Valor ₡ 45.00
 Comp. 343308 — Valor ₡ 90.00

Se avisa a los cafetaleros que no habiéndose llevado a efecto la reunión de la Junta General de Accionistas el día 30 de noviembre pasado, por falta de quórum, se convoca nuevamente para el día 21 de diciembre corriente, y esta vez habrá sesión con el número de socios asistentes.

Hora: 11 a.m.

Local: Nuestra Oficina.

Managua, D. N., diciembre 2 de 1969.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua

Jorge Huezco Castrillo,
 Secretario.

3 1

Declárase en Quiebra Firma Pastora, Raven Pastora y Compañía Limitada

Reg. 4008 — R/F 332806 — ₡ 200.00

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Ma-

nagua, diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las tres de la tarde. De conformidad con lo solicitado por el señor Iván Pastora Manzanárez declárase en estado de quiebra a la firma Pastora, Raven Pastora y Compañía Limitada, a partir de treinta días atrás, en consecuencia, procédase a la ocupación judicial de los bienes del fallido y se ordena al señor Director de Comunicaciones que retenga la correspondencia y la ponga a la orden de esta Autoridad, lo mismo que se ordena al señor Registrador que no inscriba ningún Instrumento Público que emane de la Sociedad quebrada con posterioridad a la declaración de quiebra. Publíquese la presente declaración en el Diario Oficial "La Gaceta", por lo menos por dos veces, haciéndole saber al público de que no hagan pagos ni entrega de efectos a la Sociedad quebrada, bajo pena de no quedar liberados de su obligación; asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la Sociedad quebrada que dentro del término de tres días hagan entrega de dichos bienes a esta Autoridad o al Procurador que se nombrará, bajo apercibimientos de ser tenidos como ocultadores de bienes. Inscríbese la presente declaración en el competente Registro y se nombra Procurador Provisional al doctor Julio Sánchez Morales, a quien se le hará saber el nombramiento para su aceptación.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.— R. Duarte M., Juez 2º Civil del Distrito de Managua. —R. Chamorro M., Srio.

2 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "T"	GACETA N°	FECHA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL TRABAJO		
Miembros del Tribunal Superior. (Véase Gaceta N° 129 de 11 de Junio de 1963)	N° 105	May. 14,63
Se eligen los Miembros del Tribunal Superior del Trabajo. (Véase Gaceta N° 105 de Mayo 14, 1963)	N° 129	Jun. 11,63
T R A N S I T O		
Contrato del Gobierno con el Jefe del Tránsito de Managua para la venta de placas para vehículos	N° 14	Ene. 17,63
Disposición de la Jefatura de Tránsito	N° 122	Jun. 3,63
Disposición N° 8 de la Jefatura de Tránsito. (Abanderamiento)	N° 184	Agt. 14,63

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES